



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de primera modificación de la Resolución de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía.

Mediante Resolución de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprobaron, a propuesta de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía.

Desde la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo se considera necesaria la modificación de las bases referidas, concretando la ponderación de los criterios de valoración. Asimismo, con el fin de recoger con claridad la descripción de las actuaciones a realizar, se requerirá una ficha por actividad solicitada, facilitándose el modelo de la misma. Respecto a la justificación y con el propósito de garantizar el sistema de muestreo establecido, la selección aleatoria de los documentos justificativos será por línea de subvención. Finalmente, para lograr una distribución eficiente de los recursos, en el supuesto de existir remanentes por línea o actividad, estos serán reasignados.

El Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, señala en su artículo 15 que corresponde a la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo la planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes que retornen.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la presente,

RESUELVO

Artículo único.—Modificación de la Resolución de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía.

Se modifica la Resolución de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía, en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 23 de marzo de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2018-03255.

Anexo

Primera modificación de la Resolución de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía.

El anexo de la Resolución de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía queda modificado como sigue:

Uno.—Se modifica la base cuarta, quedando redactada como sigue:

“Cuarta.—*Criterios de valoración.*

Línea 1. Actividades:

1.1. Actividades culturales: hasta 17 puntos.



Cada Comunidad Asturiana deberá presentar un único proyecto detallando la programación anual de actividades culturales, que será valorado atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Continuidad temporal en la programación anual de actividades: hasta 6 puntos.
 - Proyectos en los que se programen 3 o más actividades al mes: 6 puntos.
 - Proyectos en los que se programen 1 o 2 actividades al mes: 2 puntos.
 - Proyectos en los que no se programen actividades todos los meses: 1 punto.
- b) Variedad en el tipo de actividades programadas en el proyecto presentado (teatro, ciclos de cine, conferencias, exposiciones, talleres, concursos, música, etc): hasta 5 puntos.
 - Proyectos en los que se programen 5 o más tipos de actividades: 5 puntos.
 - Proyectos en los que se programen 4 tipos de actividades: 4 puntos.
 - Proyectos en los que se programen 3 tipos de actividades: 3 puntos.
- c) Actividades de especial relevancia: 5 puntos.

Los proyectos presentados podrán incluir actividades de especial relevancia, siendo consideradas como tales las siguientes:

- Celebración institucional del Día de Asturias.
- Celebración institucional del Día de les Lletres Asturianas en el exterior.
- Organización de festivales internacionales de promoción de la cultura asturiana.
- Participación en eventos multiculturales fuera de las sedes de las Comunidades Asturianas.

Estas actividades se evaluarán de forma independiente al resto de actividades programadas y en base a su presupuesto:

- Hasta 5.000 euros de presupuesto: 1 punto.
- De 5.001 a 10.000 euros de presupuesto: 2 puntos.
- De 10.001 a 15.000 euros de presupuesto: 3 puntos.
- De 15.001 a 20.000 euros de presupuesto: 4 puntos.
- A partir de 20.001 euros: 5 puntos.

Las actividades de especial relevancia no computarán en la valoración de los apartados a) y b).

- d) Perspectiva de género. Todos los proyectos que incluyan perspectiva de género en la totalidad de su programación sumarán 1 punto más.

1.2.—Fiestas tradicionales asturianas y/o actividades de promoción de la gastronomía asturiana: hasta 6 puntos.

Se deberá presentar un único proyecto en el que se describan y enmarquen cada una de las actividades programadas. La valoración del proyecto se realizará en base al número de actividades, atendiendo al siguiente criterio:

- a) 1 punto por actividad, hasta un máximo de 5 actividades: hasta 5 puntos.

Los proyectos deberán describir las acciones desarrolladas en torno a cada actividad y su valoración atenderá a los siguientes criterios.

- Actividades en las que se programen más de 1 acción: 1 punto.
- Actividades en las que se programe 1 acción: 0,5 puntos.

- b) Perspectiva de género. Todos los proyectos que incluyan perspectiva de género en la totalidad de su programación sumarán 1 punto más.

El máximo subvencionable en gastos relacionados con comidas, bebidas y productos relacionados con la alimentación será del 50% de la subvención. Asimismo, no se subvencionarán aquellas actividades que solo incluyan la celebración de una comida.

1.3. Día de Asturias: hasta 6 puntos.

Se deberá presentar un único proyecto que detalle todas las actividades organizadas en torno a esta festividad. Cada proyecto será evaluado con un máximo de 5 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Número de actividades: hasta 5 puntos.
 - 5 o más actividades: 5 puntos.
 - 3 o 4 actividades: hasta 4 puntos.
 - 1 o 2 actividades: hasta 2 puntos.

A efectos de este cómputo no se tendrán en cuenta los actos de inauguración y clausura, salvo que en los mismos se incluyan actividades.

- b) Perspectiva de género. Todos los proyectos que incluyan perspectiva de género en la totalidad de su programación sumarán 1 punto más.

El máximo subvencionable en gastos relacionados con comidas, bebidas y productos relacionados con la alimentación será del 50% de la subvención.



1.4. Actividades realizadas por los grupos de cultura y/o deporte tradicional asturiano de las distintas Comunidades Asturianas: hasta 8 puntos.

Se deberá presentar un único proyecto que enmarque y describa todas las actividades organizadas en torno a estos grupos. Solo se podrá subvencionar ayuda para un grupo de cada tipo, atendiendo a la siguiente clasificación:

- Grupo de cultura tipo 1: Baile y/o pandereta.
- Grupo de cultura tipo 2: Gaita y/o tambor.
- Grupo de cultura tipo 3: Coros.
- Grupo deportivo tipo 4: Deportes tradicionales.

Los proyectos presentados serán evaluados en base a los siguientes criterios:

- a) Número de miembros: hasta 3 puntos.
 - Hasta 20 miembros: 1 punto.
 - De 21 a 30 miembros: 2 puntos.
 - Más de 30 miembros: 3 puntos.
- b) Número de actuaciones programadas: hasta 3 puntos.
 - Si un grupo de cultura actúa, al menos 5 veces, en actos organizados por su propia Comunidad Asturiana, 1 punto.
 - Si el grupo de cultura actúa, al menos 5 veces, en actos organizados por otras entidades, 2 puntos.
 - Los grupos deportivos obtendrán 1 punto por cada torneo en el que participen, siempre que la competición sea contra otros equipos.
- c) Actividades de formación: hasta 1 punto.

Cuando los miembros de los grupos participen en actividades de formación organizadas conjuntamente entre distintas Comunidades Asturianas, 1 punto.
- d) Perspectiva de género. Todos los proyectos que incluyan perspectiva de género en la totalidad de su programación sumarán 1 punto más.

1.5. Aniversarios de constitución de las Comunidades Asturianas: hasta 5 puntos.

Se deberá presentar un único proyecto que detalle todas las actividades organizadas en torno a la celebración de sus aniversarios, atendiendo a la siguiente valoración:

- a) Número de aniversario: hasta 4 puntos.
 - Vigésimo quinto aniversario: 1 punto.
 - Quincuagésimo aniversario: 2 puntos.
 - Septuagésimo quinto aniversario: 3 puntos.
 - Centenario: 4 puntos.
- b) Perspectiva de género. Todos los proyectos que incluyan perspectiva de género en la totalidad de su programación sumarán 1 punto más.

El máximo subvencionable en gastos relacionados con comidas, bebidas y productos relacionados con la alimentación será del 50% de la subvención. Asimismo, no se subvencionarán aquellas actividades que solo incluyan la celebración de una comida.

1.6. Actividades dirigidas y protagonizadas por la juventud asturiana: hasta 9 puntos.

Se deberá presentar un único proyecto en el que se detallen las actividades programadas para el año, indicando en cada una de ellas las personas responsables de su diseño y ejecución, quienes no podrán superar los 35 años al cierre del período de solicitud de la convocatoria. Cada proyecto será valorado atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Continuidad temporal en la programación anual de actividades: hasta 5 puntos.
 - Proyectos en los que se programen 3 o más actividades al mes: 5 puntos.
 - Proyectos en los que se programen 1 o 2 actividades al mes: 3 puntos.
 - Proyectos en los que no se programen actividades todos los meses: 1 punto.
- b) Por actividad cultural coorganizada por 2 o más Comunidades Asturianas: 1 punto.
- c) Por actividades que promuevan la participación e integración en las Comunidades Asturianas de nuevas personas jóvenes: 2 puntos.
- d) Perspectiva de género. Todos los proyectos que incluyan perspectiva de género en la totalidad de su programación sumarán 1 punto más.

Si las Comunidades Asturianas presentan solicitud a esta línea, no podrán hacerlo sus Federaciones.

La asignación económica a la puntuación obtenida se hará, dentro de cada grupo de actividad objeto de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Sca = (CD / \sum Pt) * Pi$$



Siendo *Sca* la subvención a la Comunidad Asturiana; *CD* el crédito disponible; ΣPt la suma de la puntuación de todas las solicitudes admitidas, dentro de cada grupo de actividad; y *Pi* la puntuación de cada solicitud.

Si en aplicación de la fórmula anterior, o como resultado de ajustar los importes subvencionados a los importes máximos solicitados, existiera aún crédito disponible, dicho importe se distribuirá entre las solicitudes que no hubieran alcanzado el valor máximo solicitado o el importe máximo previsto en cada convocatoria, para cada grupo de actividad, mediante sucesivos prorrateos.

No obstante, si una vez valoradas la totalidad de las solicitudes resultase saldo disponible en alguna de las cantidades reservadas por actividad, se podrá incrementar el importe de las demás si fuese necesario para atender las solicitudes presentadas. La priorización de este reparto se realizará atendiendo al siguiente orden de prelación: actividades culturales, Día de Asturias, actividades dirigidas y protagonizadas por la juventud asturiana, fiestas tradicionales asturianas y/o actividades de promoción de la gastronomía asturiana, actividades realizadas por los grupos de cultura y/o deporte tradicional asturiano de las distintas Comunidades Asturianas, aniversarios de constitución de las Comunidades Asturianas.

Línea 2. Gastos corrientes.

La cantidad destinada a esta línea de subvención se prorrateará entre todas las Comunidades Asturianas que la hayan solicitado. Dicho prorrateo se efectuará en proporción a las cantidades que las entidades solicitantes hayan abonado en el ejercicio anterior.

Línea 3. Gastos derivados de los intereses de la adquisición o del pago del arrendamiento del inmueble en el que se ubique la sede social.

La cantidad destinada a esta línea de subvención, se prorrateará entre todas las Comunidades Asturianas que la hayan solicitado en proporción a las cantidades que las solicitantes hayan abonado en el año anterior.

Línea 4. Inversiones en sus sedes sociales.

La cuantía que se conceda a las Comunidades Asturianas que la hayan solicitado, se determinará en función del presupuesto aceptado. Para ello en la convocatoria se indicará cuál es el porcentaje máximo objeto de subvención del mismo.

En el supuesto de que no sea posible, por falta de disponibilidad presupuestaria, subvencionar la totalidad de dicho porcentaje, se procederá a prorratear el crédito entre las Comunidades Asturianas solicitantes, disminuyendo a todas ellas el mismo porcentaje hasta igualar el crédito presupuestario."

Dos.—Se modifica el apartado 1 de la base sexta, Compatibilidad y cuantía máxima de las subvenciones, quedando redactado en los términos siguientes:

"1. El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria y para cada línea de actuación será fijado en la convocatoria que, en su caso, se apruebe y, si una vez valoradas la totalidad de las solicitudes, resultase saldo disponible en alguno de los importes reservados por línea, se podrán incrementar las demás si fuese necesario para atender las solicitudes presentadas. La priorización de este reparto se realizará atendiendo al siguiente orden de prelación: línea 1, línea 2, línea 3 y línea 4."

Tres. En la letra B), relativa a la documentación particular, del apartado 3 de la base novena, se modifican las letras a) y b), en los términos siguientes:

"a) En el caso de la línea 1:

- Ficha por cada actividad, en la que se describa la actividad realizada o que se vaya a realizar dentro de los distintos apartados de la línea 1 (actividades culturales, fiestas tradicionales asturianas y/o actividades de promoción de la gastronomía asturiana, Día de Asturias, actividades realizadas por los grupos de cultura y/o deporte tradicional asturiano de las distintas Comunidades Asturianas, aniversarios de constitución de las Comunidades Asturianas, actividades dirigidas y protagonizadas por la juventud asturiana) de conformidad con el anexo que se recoja en la convocatoria.

b) En el caso de la línea 2:

- Certificado emitido por la persona que ejerza la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia, indicando los gastos ordinarios distribuidos por conceptos del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, de conformidad con el anexo que se recoja en la convocatoria."

Cuatro. Se modifica el apartado 2 de la base duodécima, Comisión de valoración y valoración de las solicitudes, quedando redactado como sigue:

"2. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en la base cuarta."

Cinco. Se modifica el apartado 3.1 de la base decimoséptima, Justificación de la subvención, quedando redactado como sigue:

"3.1. Justificación de la subvención de las líneas 1 y 2.

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, en el caso de la línea 1, así como de los gastos corrientes efectuados, distribuidos por conceptos, en el caso de la línea 2. Dicha memoria deberá estar sellada por la entidad y firmada por su representante legal, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria.



- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad o de los gastos corrientes realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, de conformidad con el modelo que se establezca en la convocatoria.
- c) Relación de otros ingresos y/o ayudas que hayan obtenido para el desarrollo de las actividades subvencionadas o de los gastos corrientes realizados, indicando el importe y las entidades públicas o privadas concedentes.

A efectos de verificar la adecuada aplicación de la subvención y la veracidad de los datos consignados en la relación clasificada de gastos, y tal y como establece el artículo 75.3 del Reglamento de la LGS, se establecerá un sistema de muestreo, consistente en la selección de forma aleatoria de los documentos justificativos de la subvención concedida, en número no inferior a dos ni superior a cinco por línea subvencionada.

A estos efectos, los documentos de pago que figuren en la relación, y que podrán ser comprobados por el Servicio competente en materia de emigración, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los documentos de pago deberán ser facturas, o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, la normativa que rija en el país de origen.
 - En caso de pagos en metálico se incorporará un recibí que deberá estar firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse la factura o documento justificativo del gasto que corresponde el pago y su fecha. Asimismo debajo de la firma debe aparecer el nombre y documento de identidad de la persona que firma.
- d) En el supuesto de las actividades culturales con una especial relevancia en la promoción de Asturias y su cultura, no se utilizará la técnica del muestreo, sino que las entidades beneficiarias deberán presentar los justificantes de gasto que acrediten haber gastado el presupuesto de la misma presentado en la solicitud.
 - e) Acreditación documental de las medidas de difusión adoptadas mediante la aportación de fotografías, carteles, programas o anuncios en los que figure el Gobierno del Principado de Asturias.”